



del oficio con que se debiese el presupuesto
adicional; y después de una breve discusión
por unanimidad Acuerdan; que habiendo
revisado el presupuesto del corriente año,
tenido los gastos como no ingresos, es de ne-
cesidad utilizar el recargo del 100 por 100
sobre el cupo de consumos y creales del
segundo semestre del ejercicio económico
de 81 á 82, y el 4 por 100 sobre la ténie-
na líquida imponible de dicho semes-
tre, por no ser suficiente á cubrir los gas-
tos el 40 por 100 en consumos, y en tanto
sial por haberse dispuesto por la superin-
tendencia no se hagan nuevos repartos pa-
ra el segundo semestre. Acordando
por último, que sacando copia de este
acuerdo para unirlo al expediente, y sub-
sancionando los demás defectos que se
han reparado en el presupuesto, se
servirá este movimiento al teniente
Comandante Civil de la provincia á
los efectos que previene la vigésima

